

Categoría	Valor — Pesetas
C) Mandos Intermedios:	
Jefe de Tráfico	5.462
Jefe de Vigilancia	5.462
Jefe de Servicios	5.462
Encargado general	5.462
Inspector	5.016
D) Personal Operativo:	
Vigilante Jurado	4.200
Vigilante de Seguridad	3.500
Guarda de Seguridad	3.500
Contador-Pagador	3.357
E) Personal de Seguridad Mecánico-Eléctrico:	
Encargado	6.287
Oficial de primera	5.856
Oficial de segunda	5.167
Oficial de tercera	4.481
Ayudante de Encargado	3.402
Especialista de primera	3.402
Especialista de segunda	3.168
Revisor de Sistemas	4.753
Aprendiz	2.410
F) Personal de Oficinas Varios:	
Oficial de primera	5.068
Oficial de segunda	4.011
Ayudante	3.341
Peón	3.347
Aprendiz	2.836
Limpiadora	3.347
G) Personal Subalterno:	
Ordenanza	3.682
Almacenero	3.682
Botones	2.836
	Pesetas/hora
III. Complementos de puesto de trabajo y dietas	
A) Complemento de puesto de trabajo:	
Plus de peligrosidad	103
Plus vehículo blindado	46
Plus Conductor vehículo blindado	29

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

3218 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.295, promovido por don Francisco Javier Puebla Rabanal, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 319.295, interpuesto por don Francisco Javier Puebla Rabanal, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 1988, desestimatoria del recurso

de reposición promovido contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 23 de junio de 1987, sobre expediente sancionador, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1992, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lucila Torres Ruiz, en nombre y representación de don Francisco Javier Puebla Rabanal, contra la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 23 de junio de 1987, por la que se impuso al actor las sanciones de suspensión de funciones durante tres meses y diez meses por la comisión de sendas faltas graves, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, dejando sin efecto las sanciones expresadas, y condenamos a la Administración demandada a que abone al recurrente el importe de los emolumentos que dejó de percibir como consecuencia de la ejecución de las sanciones impuestas, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3219 *ORDEN de 21 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.836/1988, promovido por don José Ortega Abellán, contra resolución de la Subsecretaría del Departamento y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.836/1988, interpuesto por don José Ortega Abellán, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, sobre asignación de nivel de complemento de destino, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortega Abellán contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía que asignó el nivel 26 de complemento de destino al puesto de trabajo desempeñado por el recurrente, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición planteado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en su contra; sin hacer imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.